



RESOLUCIÓN N° 021...

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA IMPORTACIÓN DE SEMILLAS DE ESPECIES CRIOLLAS Y NATIVAS DE *Vicia villosa* (Vicia) y *Medicago sativa* (alfalfa) QUE SE ENCUENTRAN EN EL LISTADO DE POBLACIONES CRIOLLAS Y NATIVAS QUE PODRAN SER UTILIZADAS SIN ENTRAR EN UN SISTEMA DE CERTIFICACION Y FISCALIZACION”.

-1-

Asunción, 13 de enero de 2023.

VISTO:

La Nota de fecha 16 de diciembre presentado por la firma Distribuidora Magna S.A.; el Memorando DISE N° 221/22 de fecha 23 de diciembre del 2022, de la Dirección de Semillas; el Dictamen N° 03/22, de la Dirección de Asuntos Jurídicos; y,

CONSIDERANDO:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, por Nota de fecha 16 de diciembre del 2022, la firma Distribuidora Magna S.A., solicita al SENAVE la autorización de importación desde Argentina de semillas de las especies criollas y nativas de *Vicia villosa* (Vicia) y *Medicago Sativa* (alfalfa), argumentando la difusión y propagación del uso y rotación con abonos verdes en Paraguay. En este caso ayudará a la menor utilización de fertilizantes químicos y por ende de herbicidas. Y en especial, con la difusión forrajera *Medicago sativa*, y su alta producción de materia seca y proteínas, calidad nutritiva y estabilidad, su comportamiento en zonas áridas y tropicales, constituye a mejorar la producción de carne y leche respectivamente.

Que, por Memorando DISE N° 221/22 de fecha 23 de diciembre de 2022, la Dirección de Semillas solicita la promulgación de la Resolución “Por la cual se autoriza la importación de semillas de especies criollas y nativas *Vicia villosa* y *Medicago sativa* (alfalfa) que se encuentran en el listado de poblaciones criollas y nativas que podrán ser utilizadas sin entrar en un sistema de Certificación y Fiscalización”.

Que, la Dirección de Semillas considera que no existen impedimentos técnicos para autorizar la importación de las especies criollas y nativas de *Vicia villosa* (Vicia) y *Medicago sativa* (alfalfa).

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)” establece:

Artículo 5°.- Los objetivos generales del SENAVE serán, ... b) Controlar los insumos de uso agrícola sujetos a regulación conforme a normas legales y reglamentarias.

Artículo 9°.- Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetales y de semillas, las

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 021...

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA IMPORTACIÓN DE SEMILLAS DE ESPECIES CRIOLLAS Y NATIVAS DE *Vicia villosa* (Vicia) y *Medicago sativa* (alfalfa) QUE SE ENCUENTRAN EN EL LISTADO DE POBLACIONES CRIOLLAS Y NATIVAS QUE PODRAN SER UTILIZADAS SIN ENTRAR EN UN SISTEMA DE CERTIFICACION Y FISCALIZACION”.

-2-

siguientes:... c) Establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional... k) Autorizar y fiscalizar las importaciones de los productos y subproductos de origen vegetal, semillas, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afine, para lo cual la autoridad de aplicación deberá ubicar funcionarios técnicos en los puntos de entrada habilitados para el efecto, que aseguran su cumplimiento... ll) Certificar la fitosanidad y calidad de las semillas para autorizar, como tal, su comercialización interna.

Artículo 13°.- Son atribuciones y funciones del Presidente;... j) Establecer los conceptos y montos a percibir por el SENAVE por la prestación de servicios, estimados en base a los precios de mercado.

Que, la Ley N° 385/94 “De Semillas y Protección de Cultivares”, dispone:

Artículo 5° “La Dirección de Semillas es el organismo técnico encargado del cumplimiento de la presente ley. Sin perjuicios de las atribuciones que le son conferidas en la Carta Orgánica del Ministerio de Agricultura y Ganadería, la Dirección de Semillas cumplirá las siguientes funciones” c) Controlar la producción y comercio de semillas a los efectos de asegurar la disponibilidad de semilla de buena calidad...o) Promocionar y fomentar la utilización de semilla obtenida bajo los sistemas de certificación y/o fiscalización”.

Que, por Resolución SENAVE N° 365/20 “Por la cual se aprueba el listado de poblaciones Criollas y Nativas que podrán ser utilizadas como material de propagación, sin entrar en un sistema de certificación y fiscalización; y se abrogan la Resolución SENAVE N° 458/18, la Resolución SENAVE N° 151/19 y la Resolución SENAVE N° 798/19”, establece:

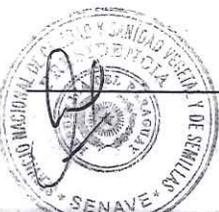
Artículo 9°.- Que para la importación ya sea para semillas botánicas o material de propagación vegetativa que no cuenten con variedades definidas, serán evaluadas caso por caso y autorizadas a través de una resolución institucional.

Que, por Providencia DGAJ N° 04/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 03/23, donde dictamina que corresponde que la Máxima Autoridad dicte resolución para autorizar la importación de las especies criollas y nativas de *Vicia villosa* (Vicia) y *Medicago sativa* (alfalfa), de acuerdo al proyecto de Resolución emitido por la Dirección de Semillas.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 881/2022

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA IMPORTACIÓN DE SEMILLAS DE ESPECIES CRIOLLAS Y NATIVAS DE *Vicia villosa* (Vicia) y *Medicago sativa* (alfalfa) QUE SE ENCUENTRAN EN EL LISTADO DE POBLACIONES CRIOLLAS Y NATIVAS QUE PODRAN SER UTILIZADAS SIN ENTRAR EN UN SISTEMA DE CERTIFICACION Y FISCALIZACION”.

-3-

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la importación de semillas de especies criollas y nativas de *Vicia villosa* (Vicia) y *Medicago sativa* (alfalfa) que se encuentran en el listado de poblaciones criollas y nativas que podrán ser utilizadas sin entrar en un sistema de certificación y fiscalización.

Artículo 2°.- ESTABLECER, que las semillas de especies de *Vicia villosa* (Vicia) y *Medicago sativa* (alfalfa) deberán cumplir con los parámetros de calidad aplicada a las poblaciones criollas y nativas.

Artículo 3°.- DISPONER, que la Dirección General Técnica y la Dirección General de Administración y Finanzas a través de sus áreas competentes, son responsables del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4° - ESTABLECER, que la presente Resolución rige a partir de su promulgación.

Artículo 5°.- COMUNICAR, a quien corresponda y cumplida archivar.


Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaría General

TV/ct/lc



ABG. TANIA VILLAGRA

Encargada de Despacho, Res. SENAVE N° 881/2022
Presidencia - SENAVE

ES COPIA DEL ORIGINAL



